



RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL INTERVENTOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 03-2023

“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA BAHÍA DE TRANSFORMACIÓN A 500 kV PARA UN TRANSFORMADOR 500/115 kV DE 450 MVA EN LA SUBESTACIÓN NUEVA ESPERANZA”

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20241110015062

Pregunta 1. *Entendemos que el máximo de multas establecido en el primer párrafo de la cláusula corresponde a un máximo global frente a todas las posibles multas que puedan llegar a acumularse dentro del contrato por cualquier causa. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.*

Respuesta 1. **La cláusula 17 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA** – del Anexo 4, página 24, renglón del 21 al 28, es clara en señalar las multas a las que se expone el interventor en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato.

Pregunta 2. *Adicionalmente, agradecemos considerar reducir el porcentaje de este máximo al 10% del valor efectivamente pagado del contrato.*

Respuesta 2. No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 17 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI.

Pregunta 3. *Frente al porcentaje de multa, agradecemos que la misma se calcule de forma proporcional, sobre el valor efectivamente ejecutado al momento de causarse.*

Respuesta 3. No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 17 de la Minuta del



Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista- DSI.

Pregunta 4. *Solicitamos que se indique que las multas estarán cobijadas bajo el principio de proporcionalidad, del artículo 867 del Código de Comercio.*

Respuesta 4. No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 17 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista- DSI.

Pregunta 5. *Frente a la cláusula penal solicitamos que solo sea exigible ante incumplimientos graves y definitivos del contrato.*

Respuesta 5. Ver respuesta 4.

Pregunta 6. *Cláusula 18 Intereses moratorios. Solicitamos aclarar si esta cláusula aplica al presente contrato y en qué casos se causarían los intereses moratorios descritos.*

Respuesta 6. La cláusula 18 – INTERESES MORATORIOS – del Anexo 4, página 25, renglón del 7 al 10, es clara en definir que aplica “para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad Fiduciaria y el Interventor...”, correspondientes al contrato de interventoría resultante entre el oferente seleccionado y la fiducia escogida por el inversionista de la presente convocatoria.

Pregunta 7. *Solicitamos que ante la terminación anticipada del contrato se reconozca un porcentaje de los costos incurridos por el interventor como efecto de la terminación anticipada.*

Respuesta 7. No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la **Cláusula 7 – FORMA DE PAGO – Parágrafo 1**, anexo 4, página 9, renglón 21 al 28.

Pregunta 8. *Solicitamos que ante la terminación anticipada se notifique al contratista con 20 días de anticipación.*



Respuesta 8. No existe la figura de contratista en los Documentos de Selección de Inversionista (DSI) de la presente convocatoria.

Pregunta 9 Cláusula 22. Responsabilidad. - *Se solicita que la responsabilidad contractual y extracontractual frente a reclamaciones no supere el 50% del valor del contrato.*

Respuesta 9 No se acepta su solicitud, toda vez que el contrato no debe limitar la responsabilidad del interventor y el mismo es el responsable por el desempeño de las funciones y obligaciones previstas en el Contrato.

Pregunta 10 *Adicionalmente, solicitamos incluir que ninguna de las partes sea responsable frente a la otra por lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad.*

Respuesta 10 Ver respuesta No.9.

Pregunta 11 Cláusula 27. Suspensión. *Incluir que en caso de que la suspensión se extienda por más de 60 días las Partes puedan proceder a la terminación del contrato.*

Respuesta 11 Frente a su solicitud de dar por terminado el contrato en el caso citado, no se considera procedente, ya que el proyecto no debe quedar descubierto. El Oferente deberá considerarlo en su Oferta.

Pregunta 12 Cláusula 34. Indemnidad *Solicitamos que el costo de cualquier abogado requerido en la defensa de los intereses del Cliente pueda ser asignado a criterio del Contratista y que los costos de este sean objeto de un acuerdo entre las partes.*

Respuesta 12 No se acepta su solicitud, primero no existe la figura de contratista en los DSI de la presente convocatorias y segundo las condiciones de la "CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL ADJUDICATARIO, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y LA UPME" son claras y cada una de las partes responde de acuerdo a su competencia.

Pregunta 13 *Amablemente se solicita que la indemnidad solamente de respecto a las obligacionales de carácter laboral derivadas del Contrato.*



Respuesta 13 Ver respuesta No.12.

Pregunta 14 Forma de pago. *Solicitamos que el plazo para el pago de facturas sea de 30 días desde la radicación y aceptación de las mismas.*

Respuesta 14 No se acepta solicitud, la forma de pago es la indicada en la **cláusula 8 - PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO** del anexo 4 de los Documentos de Selección.

Pregunta 15 *Solicitamos que se incluya un reajuste de precios ante un eventual cambio de anualidad, el cual sugerimos sea correspondiente al IPC.*

Respuesta 15. El Parágrafo 3 de la CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO es muy claro al indicar: "...En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la Cláusula 23 del presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al Transmisor pero no imputable al Interventor, la Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor por cada mes adicional, el valor mensual correspondiente de acuerdo con lo establecido en la presente Cláusula hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe Final en los términos de la Cláusula 15. En el evento en que esta postergación implique un cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al Interventor se incrementará en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo legal decretado para dicho año. En caso que la ejecución del Proyecto se suspenda totalmente por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Cláusula 23 del presente Contrato, se suspenderá la ejecución del presente Contrato y el Interventor no tendrá derecho a pagos durante el lapso que dure la suspensión total del Proyecto..."

Pregunta 16 *En caso de que el Contratante no pague las facturas en los plazos pactados el Contratista podrá suspender los trabajos hasta que se haya efectuado el pago.*

Respuesta 16 No se consideran procedentes su solicitud, ya que el proyecto no debe quedar descubierto.

Pregunta 17 *Si una vez notificado al Contratante de la mora en el pago, transcurridos 15 días adicionales sin que se efectúe el pago, el Contratista podrá terminar el contrato, sin lugar a indemnización alguna para el Contratante.*

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "**Copia No Controlada**". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Respuesta 17 Ver respuesta No.16

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110145652

Pregunta 18. Esto respecto a la obligación de tener el Certificado RUP para estos proyectos en los que participaríamos como Interventor.

- e) Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del Oferente, o de cada uno de sus integrantes si se trata de un Consorcio. Con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Oferta.

Tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o no tengan establecido sucursal en Colombia, la UPME verificará con la documentación financiera allegada que el proponente se ajusta a los requerimientos establecidos en el numeral 11.2.2. No obstante estos proponentes deberán cumplir con la exigencia de diligenciar el formato No. 5 del subnumeral (ii) del numeral 11.1.1.

En esto no me queda muy claro si es obligatorio para empresas colombianas. Y, en caso de ser obligatorio para empresas colombianas, cabe la posibilidad de que no sea obligatorio para empresas extranjeras y, por consiguiente, pueda presentarse Im3 España o Im3 Chile a la licitación.

Respuesta 18 Los Términos de Referencia del Interventor son claros, en el anexo 3 de los Documentos de Selección, se establecen los requisitos que deben presentar los Oferentes que sean sociedades tanto nacionales como extranjeras.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20241110015312

Pregunta 19. *En el Anexo 3 Términos de Referencia para la Selección del Interventor, Numeral 9.1, literal j, de la página 24 (línea 11), se menciona que el oferente entregará el cronograma de ejecución de actividades indicando la dedicación del personal, sin embargo, en el resto de información no se establece ningún rango o número. Dado que en el numeral 11.1.3 Experiencia del Personal del Oferente no se especifica la dedicación o porcentaje de participación del personal durante el proyecto, se infiere que si el Oferente de acuerdo con su experiencia, coloca el tiempo necesario para atender las reuniones de*

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



seguimiento tanto en el sitio de la obra, como en las oficinas de la UPME, estas dedicaciones serán las que se ejecuten durante la vida del proyecto y si hay un incremento de las dedicaciones solicitado por la Supervisión del Contrato, el Contratante reconocerá el mayor tiempo de dedicación al proyecto. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta 19 La cláusula 7 – FORMA DE PAGO, párrafo 6 del Anexo 4, es clara que: “Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y costos del Interventor para la total ejecución de sus labores, incluyendo aquellos a los que se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado y la única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí indicada”.

Atentamente,



Carlos Adrián Correa Flórez
Director General
DIRECCION GENERAL

Elaboró: DIANA PATRICIA SERRANO SANCHEZ
Revisó: KAROL ENRIQUE CIFUENTES THORRENS, JAVIER ANDRES MARTINEZ GIL
Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez